

VALOR: S/.1,80

Guayaquil

Sábado 19 de Julio de 1975

AÑO 2 N° 722 2 SECCIONES

EL COMERCIAL
el diario de la vida nacional

R. del E.

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE "INDUSTRIAS DACAR C. LTDA."**

Mediante Resolución N° RL-476 de 18 de julio de 1975 expedida por el señor Intendente de Compañias de Guayaquil, se ha aprobado la escritura de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "INDUSTRIAS DACAR C. LTDA." autorizada por el Notario 9° de Guayaquil el 20 de junio de 1975 cuyas principales estipulaciones son:

1.- NOMBRE: "INDUSTRIAS DACAR C. LTDA."

2.- OBJETIVO SOCIAL: Industria de la fabricación de baterías y placas de todo tipo para baterías, a su comercialización, a la importación de materiales para la referida industria, pudiendo actuar también como exportador de sus productos, o como agente, comisionista o representante de fábricas o comerciantes extranjeros y nacionales; además para instalar oficina, almacenes de distribución y venta, bodegas; de depósitos y al negocio de importación y exportación de toda clase de mercaderías; en fin podrá adquirir bienes muebles o inmuebles y realizar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza que fueren necesarios para el cumplimiento de su funcionamiento social y que son permitidos por las leyes ecuatorianas.

3.- DURACION: 50 años

4.- DOMICILIO: Guayaquil

5.- REPRESENTACION LEGAL: Gerente Ing. Carlos E. Dañin Metz

6.- CAPITAL: S/. 400.000,00 divididos en 40 participaciones sociales de S/. 10.000,00 cada una.

El capital social se encuentra suscrito totalmente y pagado en la siguiente manera: parte en efectivo y parte mediante el aporte de bienes muebles que tienen relación con su objetivo.

7.- SOCIOS: Los fundadores son los señores:

NOMBRES: a) Ing. Carlos Enrique Dañin Metz NACIONALIDAD: Ecuatoriana DOMICILIO: Gquil E. CIVIL: casado; b) Jorge Antonio Aguirre Sánchez NACIONALIDAD: Ecuatoriana DOMICILIO: Gquil, E. CIVIL: casado

LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO PARA LOS FINES DE LEY.-